

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 232, «*Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA y BECA IDARTES RURAL*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA.

Que el 11 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 - 2020 de la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, el cual modificó parcialmente el cronograma de la convocatoria.

Que el 30 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, tanto para la *Categoría 1: Festivales con trayectoria en la convocatoria* como en la *Categoría 2: Festivales que participan por primera vez*.

Que el 10 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar en las dos categorías, otorgando para tales efectos los días 13, 14 y 15 de julio de 2020.

Que el 17 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar en la *Categoría 2: Festivales que participan por primera vez*, posterior a la segunda verificación de la propuesta inscrita con el código 404-081.

Que el 21 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, en los cuales se indica que, en la *Categoría 1: Festivales con trayectoria en la convocatoria*, de las veintitrés (23) propuestas inscritas, diecinueve (19)

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación; y en la *Categoría 2: Festivales que participan por primera vez*, de las ochenta y cinco (85) propuestas inscritas, cuarenta y ocho (48) fueron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación de las propuestas por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

Que mediante Resolución No. 738 del 3 de agosto de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Alejandro Jaramillo Hoyos, Jorge Humberto Betancourt Camacho y Ferney Pinzón Reyes.

Que el 5 de agosto de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 2 - 2020 de la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, el cual modificó la fecha de publicación de resultados de evaluación.

Que el 10 de agosto de 2020, durante el ejercicio de evaluación de las propuestas, tanto los jurados designados como la entidad, evidenciaron que la propuesta inscrita con el código 403-002 se encontraba inhabilitada para participar en la convocatoria en tanto no cumplía el requisito establecido para la *Categoría 1: Festivales con trayectoria en la convocatoria*, pues no había sido ganadora en las versiones anteriores de esta convocatoria, es decir en la Pública Festivales al Barrio 2017 Fase I y Fase II o en las convocatorias "Beca Festivales al Barrio" y "Beca Festivales al Barrio Reapertura" de los años 2018 y 2019. Por lo tanto, el estado de la propuesta inscrita con el código 403-002 paso de «Habilitada» a «Rechazada», de acuerdo con lo consignado en el listado aclarado de de propuestas habilitadas y rechazadas, publicado el 10 de agosto de 2020.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, en lo referente a ~~apartado~~ Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Categoría: 1: FESTIVALES CON TRAYECTORIA EN LA CONVOCATORIA

Ronda: Selección de ganadores



**RESOLUCIÓN No. 847
(AGOSTO 26 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación de la ejecución de la versión del festival premiado previamente por el Idartes. Se evaluará de acuerdo con los registros y soportes aportados por el Idartes sobre el desarrollo del festival que ya fue premiado, y teniendo en cuenta su participación en el proceso de formación que hizo parte de la beca en su versión.	0 al 30
Solidez del proyecto (coherencia entre todos los componentes y actividades del proyecto que presenta).	0 al 25
Sustentación en vivo (claridad y desempeño en la exposición del proyecto correspondiente al festival).	0 al 25
Impacto artístico y social en el territorio (fomento artístico, apropiación, generación de oportunidades y articulación comunitaria).	0 al 15
Se evaluará de manera positiva, que el 50% o más de quienes conforman las agrupaciones y/o personas jurídicas, sean mujeres.	0 al 5
TOTAL	100

Categoría: 2. FESTIVALES QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez del proyecto (coherencia entre todos los componentes y actividades del proyecto que presenta).	0 al 25
Sustentación en vivo (claridad y desempeño en la exposición del proyecto correspondiente al festival).	0 al 25
Trayectoria del festival (se evaluará de acuerdo con los registros y soportes aportados por el participante).	0 al 15
Trayectoria de la agrupación participante (se evaluará de acuerdo con los registros y soportes aportados por el participante).	0 al 15
Impacto artístico y social en el territorio (fomento artístico, apropiación, generación de oportunidades y articulación comunitaria).	0 al 15
Se evaluará de manera positiva, que el 50% o más de quienes conforman las agrupaciones y/o personas jurídicas, sean mujeres.	0 al 5
TOTAL	100

Que, posterior a la deliberación de los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7.3 de las condiciones generales de participación que indica: *«Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las inhabilidades, restricciones e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar».*

Que como resultado de la verificación, la entidad advierte que el representante de la agrupación inscrita con el código 404-042, identificada como Movimiento Rock de Ciudad Bolívar, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, ya ha obtenido el número máximo posible de estímulos en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, de conformidad con lo establecido en la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones generales de participación que indica: *«Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o*

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas».

Que el señor Juan Carlos Prieto Cuenca, representante de la agrupación Movimiento Rock de Ciudad Bolívar ha obtenido a la fecha dos estímulos, uno de ellos como ganador de la convocatoria *BECA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIAS TRANSFORMADORAS PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ* y otro en la convocatoria *ARTE PARA LA TRANS-FORMACIÓN SOCIAL*, y de acuerdo con lo establecido en la nota 1 del numeral 6.10.12 de las citadas condiciones generales de participación, si bien una agrupación ganadora puede realizar el cambio de hasta el 33% de sus integrantes por una única vez, no puede realizar el cambio de representante, por lo cual la propuesta inscrita con el código 404-042 queda inhabilitada en esta etapa de la convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el citado numeral 6.7.3 de las condiciones generales de participación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se aparta de dicha recomendación y procede a otorgar el estímulo económico a la propuesta que el jurado sugiere como primer suplente de la convocatoria *BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA*, categoría 2: Festivales que participan por primera vez, correspondiente a la propuesta inscrita con el código 404-027.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2721
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1718 CON EL OBJETO DE: BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA
Valor	\$ 300.000.000

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7585-000
Concepto	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
Fecha	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, si aplica, el ganador deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

Que según las Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 24 de agosto de 2020, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA**

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CATEGORÍA 1: FESTIVALES CON TRAYECTORIA EN LA CONVOCATORIA

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
403-004	AGRUPACIÓN	RED DAMARUU-TALENTOS MAYORES POR SIEMPRE	MARIA RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMECIGA	6º FESTIVAL DE ARTE MAYOR DAMARUU	CÉDULA DE CIUDADANÍA 41.311.636	96.3	\$ 15.000.000
403-016	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CIRCONCIENCIA	MILTON GERMAN MARTINEZ LADINO	FESTIVAL CONTAGI-ARTE DE VIDA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.026.277.054	96.0	\$ 15.000.000
403-007	AGRUPACIÓN	COLECTIVO TRIPIDO	LILIANA LIZARAZO FLOREZ	HOMENAJE DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO 2020	CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.543.877	95.0	\$ 15.000.000
403-027	AGRUPACIÓN	KAC (KIMERA ATTACK CREW)	JOHAN ANDRES DUARTE ARBOLEDA	ENCUENTRO DE GRAFFITI Y ARTE URBANO SUR-FEST EDICIÓN ESPECIAL MUJERES CON PODER 2020	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.032.382.907	94.0	\$ 15.000.000
403-020	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CHARALÁ	ARNOL ALEJANDRO ACOSTA TRUJILLO	QUINTO FESTIVAL CIRCO ENTRENUBES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.023.928.255	90.7	\$ 15.000.000
403-010	AGRUPACIÓN	CIRCUITO ARTMENIA	CARLOS EDUARDO CLAVIJO BUENDIA	CIRCUITO ARTMENIA 5	CÉDULA DE CIUDADANÍA 82.393.705	89.3	\$ 15.000.000

CATEGORÍA 2: FESTIVALES QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
404-092	AGRUPACIÓN	CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO	ARLEY ALBEIRO TRIANA GUTIERREZ	NACE UNA ESTRELLA -FESTIVAL DE TALENTOS LGBTI .	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.989.959	97.7	\$ 10.000.000
404-003	AGRUPACIÓN	LA SOMBRA DE LAS MÁSCARAS	LILIANA ESPERANZA CONTRERAS CALDERON	RUTA DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA 2020 - REFLEXIONES DESDE EL CUERPO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.014.202.106	95.0	\$ 10.000.000
404-045	AGRUPACIÓN	COLECTIVO BOGO RAP	JOSE ERNESTO CUADROS IBAGON	FESTIVAL PUNCH OUT	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.637.236	95.0	\$ 10.000.000



RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
404-065	AGRUPACIÓN	COLECTIVO BPM MUSIC	CHRISTYAN ALEXANDER AGUIRRE GARCIA	FESTIVAL HÉROES DE LA ESQUINA IX VERSIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.572.984	93.7	\$ 10.000.000
404-088	AGRUPACIÓN	MUJERES HIP HOP COLOMBIA	ELIZABETH ARIAS SALINAS	4° AKELARRE HIP HOP	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.014.223.012	92.0	\$ 10.000.000
404-011	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LA CHAGRA	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MARTINEZ	FESTIVAL POPULAR CODITO DE COLORES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.758.527	91.3	\$ 10.000.000
404-074	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SON DE SUBA	LUIS CARLOS PUERTO CASTELLANOS	PASOS DE GIGANTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.337.638	91.3	\$ 10.000.000
404-095	AGRUPACIÓN	COLECTIVO NONCETÁ TEATRO	DIANA LORENA VELA BERMUDEZ	FESTIVAL DE LAS COMETAS DEL CERRO AL VUELO "HILANDO MEMORIAS" - V FESTIVAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CERRO A TU CASA. "UNA EXPERIENCIA VIVA Y VIRTUAL".	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.019.064.388	90.7	\$ 10.000.000
404-069	AGRUPACIÓN	URBAN IDEAS	MICHAEL ANDRES FRANCO PARRA	HIP HOP RAGGA FEST V ¡NOS MOVEMOS POR TÍ!	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.581.394	89.3	\$ 10.000.000
404-085	AGRUPACIÓN	TEATRO EL PREGÓN	LEIDY PAOLA ALFONSO LINARES	V TERTULIA PREGONERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.010.189.666	88.3	\$ 10.000.000
404-023	AGRUPACIÓN	ESCUELA DE ARTE EL CIRCULO HIP HOP	LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO	ILL CONCEPTS "MUSEO DEL CONOCIMIENTO"	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.233.499.043	87.3	\$ 10.000.000
404-057	AGRUPACIÓN	EXPRESA TU MUNDO	ERIKA JOHANNA VERDUGO CORTES	FESTIVAL MOVIL PAZ AL PARCHE	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.073.681.036	86.0	\$ 10.000.000
404-080	AGRUPACIÓN	SURVAMOS	WILSON FERNEY NIÑO VARGAS	FESTIVAL MUSEO LIBRE N8 RESISTENCIA ARTÍSTICA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.033.721.655	85.7	\$ 10.000.000
404-040	AGRUPACIÓN	SONIDO SUBTERRANEO	KELLY JOHANA LOPEZ YARA	FESTIVAL SONIDO SUBTERRANEO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.016.078.314	85.0	\$ 10.000.000
404-062	AGRUPACIÓN	FESTIVAL PERIFERIA	JORGE ARMANDO REINA LOPEZ	FESTIVAL PERIFERIA "LOS MÁRTIRES"	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.792.823	84.7	\$ 10.000.000

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
404-021	AGRUPACIÓN	COLECTIVO EL CAMELLO	LINA MARIA HUESO CIFUENTES	IV FESTIVAL DE ARTES EL CAMELLO, BOSA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.022.412.072	84.3	\$ 10.000.000
404-025	AGRUPACIÓN	CIRCO RAÍZ - KIMERA BAKATÁ	ALDAN JHABIB LOPEZ URIBE	4TO FESTIVAL DE JUVENTUDES DE TEUSAQUILLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.018.446.509	84.3	\$ 10.000.000
404-075	AGRUPACIÓN	DESCENT TEAM	CAMILO ANDRES RINCON GALLO	AIZEN BATTLE - BATALLA DE LOCALIDADES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.020.747.810	84.3	\$ 10.000.000
404-072	AGRUPACIÓN	RED CULTURAL DE JÓVENES VIDEOS Y ROLLOS	HUGO HERNANDO HIGUERA MARTINEZ	SIN-VIOLENTARTE BOSA 2020	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.012.406.537	83.3	\$ 10.000.000
404-090	AGRUPACIÓN	VENENOS DE LA CORONA	JAVIER LEONARDO LAVERDE SANCHEZ	FESTIVAL DE ROCK EN BARRIOS UNIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.622.235	83.3	\$ 10.000.000
404-027	AGRUPACIÓN	COLECTIVO BACHUE VIVE	DANIEL STEVEL GARCIA PINILLA	FESTIVAL LENGUAJES URBANOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.016.079.957	83.0	\$ 10.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en las actas de recomendación de ganadores, el jurado recomienda como propuestas suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores a:

CATEGORÍA 1: FESTIVALES CON TRAYECTORIA EN LA CONVOCATORIA

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
403-006	AGRUPACIÓN	ARTE AL PISO	DIEGO ALEJANDRO NIÑO LEMUS	FESTIVAL INTERNACIONAL ARTE AL PISO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.186.538	88.7
403-017	AGRUPACIÓN	COLECTIVO RAPJUDESCO	GERARDO SILVA	11° VERSION FESTIVAL RAPJUDESCO CULTURA DE RESISTENCIA PARA REVOLUCIONAR LAS IDEAS 2020	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.258.318	86.7

CATEGORÍA 2: FESTIVALES QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
404-076	AGRUPACIÓN	MESA LOCAL DE CIRCO DE CIUDAD BOLÍVAR	LUIS EDUARDO GUZMAN CARDOZO	4° FESTIVAL AIRES DE CIRCO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.241.563	82.7
404-005	AGRUPACIÓN	SZEX MUESTRA DE ARTE ERÓTICO DE BOGOTÁ	LAURA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ	SZEX MUESTRA DE ARTE ERÓTICO DE BOGOTÁ	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.650.476	82.0
404-063	AGRUPACIÓN	OVERFLOW CREW	JORGE ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ	FESTIVAL REALFLOW 2020	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.033.732.313	82.0
404-049	AGRUPACIÓN	SUBA ROCK Y METAL - SONIDOS SIN FRONTERA	WILLIAM MORENO ALVAREZ	SUBA ROCK Y METAL - C 19 VIRAL - SONIDOS SIN FRONTERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.430.875	81.7

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga las becas a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos. Adicionalmente deberá entregar:

- Cronograma de ejecución de actividades ajustado, de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el Idartes.
- Acta de compromiso de asistencia en las fechas que sean acordadas para el proceso de formación y acompañamiento.
- Si aplica, copia de cartas radicadas ante las entidades administradoras del espacio público en el que se realizará el festival, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente para el uso de espacio público en Bogotá.

Un segundo y último desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, previa entrega del informe final de ejecución en el formato que el Idartes determine para tal fin.

Adicionalmente deberá entregar:

- Si aplica, evidencia fotográfica impresa de la ubicación de pendones con imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con los logos revisados y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones, en el marco de cada una de las actividades del festival.

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

- El informe debe contener los respectivos soportes financieros y/o contables, que sustenten la inversión de los recursos entregados correspondientes al primer desembolso, conforme a lo acordado con la entidad.
- Listas de asistencia proporcionadas por el Idartes, donde conste la asistencia de la agrupación como mínimo al 80% del proceso de formación y jornadas de acompañamiento.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2721 del 2 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 847 (AGOSTO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 26 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias